

Proceso: Declarativo de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Janeth Julissa Jaramillo Echeverry y otros.  
Demandado: Carlos Franco Narváez Chávez y otros  
Providencia: Convoca audiencia

Constancia: Abril 29 de 2025.- El presente asunto venció el término concedido al apoderado de la demandante el pasado 22 de abril y en oportunidad adosó memorial y anexos en 05 folios.-

Soad Mary López Erazo  
Secretaria

**Juzgado Cuarto Civil del Circuito**  
Popayán, treinta de abril de dos mil veinticinco.

Auto n.º 578

En el presente asunto, concedido el término a la parte demandante para que se pronunciara frente a la objeción al juramento estimatorio, oportunamente lo hizo.

Están así dados los presupuestos para convocar a la audiencia que trata el artículo 372 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

Resuelve:

Primero.- TENER por surtido y agotado el término de traslado de las objeciones presentadas contra el juramento estimatorio contenido en la demanda, ocasión en la que intervino oportunamente la parte actora.

Segundo.- CONVOCAR a las partes y a sus agentes judiciales, a fin que virtualmente acudan el día jueves veintiuno (21) de agosto de 2.025 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso.

Tercero.- INDICAR que en la audiencia que se está señalando las partes concurrirán conforme lo prescrito en el precitado numeral para rendir interrogatorio, conciliar y los demás asuntos relacionados con la audiencia; así mismo deben concurrir sus apoderados.

Cuarto.- ADVERTIR a las partes que, de no comparecer a través de los medios señalados en el numeral primero, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Proceso: Declarativo de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Janeth Julissa Jaramillo Echeverry y otros.  
Demandado: Carlos Franco Narváez Chávez y otros  
Providencia: Convoca audiencia

Quinto.- SEÑALAR que, ante la inasistencia injustificada de la alguna de las partes, a la audiencia programada en esta oportunidad, se presumirá ciertos los hechos en que se fundan las pretensiones o excepciones de su contraparte, siempre que sean susceptibles de confesión.

Sexto.- INFORMAR que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Séptimo.- PRECISAR que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto se realizará de forma virtual.

Octavo.- INFORMAR a las partes que el acceso a la diligencia se realizará a través del siguiente [enlace](#).

Noveno.- ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

- ✚ Que la mencionada audiencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual. La plataforma de conexión será *Microsoft Teams*, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión. De igual forma, el enlace de acceso, estará disponible en el sitio web del Juzgado en el acápite correspondiente a cronograma de audiencias.
- ✚ Que es importante mantener una conexión a Internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.
- ✚ Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional [j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que

Proceso: Declarativo de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Janeth Julissa Jaramillo Echeverry y otros.  
Demandado: Carlos Franco Narváez Chávez y otros  
Providencia: Convoca audiencia

actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

- ✚ Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
- ✚ Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

Décimo.- PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2.022]; y comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia [art. 78-11 CGP].

Décimo primero.- PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho [j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2.022.

Décimo segundo.- EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Décimo tercero.- INDICAR a las partes y demás sujetos procesales, que es necesario para el día de la audiencia, tengan en cuenta el protocolo correspondiente, contenido en el Acuerdo PCSJA24-12185 del Consejo Superior de la Judicatura.

Décimo cuarto.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados, que el Juzgado ha reservado en su agenda los días miércoles [27<sup>1</sup>](#) y jueves [28<sup>2</sup>](#) de agosto de 2.025 -de requerirse este último-, para llevar a cabo la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento en este asunto. Lo anterior, a efectos de la programación que cada quien deba hacer de su propia agenda, así como para la reserva de la disponibilidad de tiempo respecto de las personas que cada quien ha solicitado que se llame a comparecer como órgano de prueba

---

<sup>1</sup> Presionando sobre el número del día accederá al enlace para la conexión correspondiente a esa calenda.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

Proceso: Declarativo de responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: Janeth Julissa Jaramillo Echeverry y otros.  
Demandado: Carlos Franco Narváez Chávez y otros  
Providencia: Convoca audiencia

-lo que se aclara que no constituye valoración ni decisión alguna respecto del decreto probatorio que debe hacerse en la audiencia inicial-.

Décimo quinto.- ALLEGAR al expediente los documentos relacionados en la constancia de secretaria que antecede.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:

**Gustavo Andres Valencia Bonilla**

Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288be43723f7c01a3b73fdd34385ce641d7d57d7ff1757d58e1dd0d9badca10e**

Documento generado en 30/04/2025 12:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>